

Constancia Secretarial: El 23 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-01158

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples; y de conformidad con el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, según el cual será de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil, este Despacho advierte que no es competente para conocer el asunto de la referencia.

En efecto, el asunto bajo estudio corresponde a un despacho comisorio, que debe ser atendido por los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo lo normado en el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P., que lo enuncia dentro de sus competencias.

De otro lado, nótese cómo en el auto que ordenó la comisión se dispuso la remisión del Comisorio entre otros, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, **encargados de llevar a cabo diligencias de secuestro**, lo que, no se compadece con este Despacho que si bien es de tal naturaleza (de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple), no fue creado en virtud del Acuerdo número PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para el objeto de la comisión.

Por lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

1° RECHAZAR, por falta de competencia sobre la presente solicitud, con apego en lo normado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

2° En atención a que en el auto que decretó la medida cautelar del 18 de mayo de 2021 se dispuso a comisionar al señor Juez de Pequeñas Causas de Bogotá competente para “llevar a cabo las diligencias en cuestión”, remítase este comisorio a la Oficina de Reparto para que sea reasignado a alguno de los siguientes juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple: números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, creados para “la

atención de los despachos comisorios” (CSJ. Presidencia. ACUERDO PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017).

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 002 del 21 DE
ENERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926bfc2604ed765d872742dbae7ff238c2de4cabb09900e8ff960de50554a76c**

Documento generado en 19/01/2022 10:16:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>